

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. . . . . 30 rs.  
 Por seis meses. . . . . 40  
 Por tres idem. . . . . 24

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco, número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. . . . . 100 rs.  
 Por seis meses. . . . . 60  
 Por tres idem. . . . . 34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

**BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER**

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

**PARTE OFICIAL DE LA GACETA.**

**Presidencia del Consejo de Ministros.**

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Artículo único. Se concede á D. Manuel de Orense y á Doña María Rosa Dóriga, padres de D. Manuel Saturnino, sacrificado en 19 de Marzo de 1849 por los piratas chinos, conduciendo la correspondencia pública de la Península á Filipinas, la pensión de 5,000 reales anuales, que muerto uno de los dos esposos, pasará íntegra al superviviente.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Aranjuez á 22 de Abril de 1855.—YO LA REINA.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Artículo único. Se concede al Gobierno un crédito de 10 millones de rs. con destino al armamento

de la Milicia nacional, facultándole para adquirirle en las fabricas del reino, segun crea mas conveniente.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Aranjuez á 22 de Abril de 1855.—YO LA REINA.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Artículo único. La Milicia nacional, como fuerza pública, no puede discutir, deliberar ni representar sobre negocios políticos: sin embargo, la ley de organizacion de estos cuerpos determinará los derechos y facultades que les conciernen.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Aranjuez á 22 de Abril de 1855.—YO LA REINA.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Córtes han decretado y Nos

sancionamos lo siguiente:

**Artículo 1.º** Se autoriza al Gobierno para plantear un sistema completo de líneas electro-telegráficas que pongan en comunicación á la corte con todas las capitales de provincia y departamentos marítimos y que lleguen á las fronteras de Francia y Portugal, conforme se propone en el estado adjunto.

**Art. 2.º** Para que se lleven á cabo las obras, se concede un crédito de 15 millones de reales.

**Art. 3.º** Este crédito se hará efectivo consignando en el presupuesto general del Estado, relativo á cada uno de los años de 1855 y 1856, la suma de siete millones y medio de reales.

**Art. 4.º** El Gobierno adoptará las medidas necesarias, á fin de que desde luego se proceda al estudio é inmediato establecimiento de todas las líneas telegráficas necesarias para satisfacer el objeto expresado en la presente ley, por contratas parciales en pública subasta.

**Art. 5.º** A fin de que puedan emprenderse y terminarse sin dilacion los trabajos de las indicadas líneas, queda facultado el Gobierno para levantar fondos sobre la garantía de la consignacion anual expresada en el art. 3.º, con los que pueda ir haciendo los pagos en la forma y tiempo que marquen las condiciones de la subasta.

**Art. 6.º** El Gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que haga de esta autorizacion.

**Art. 7.º** Queda suprimida la escuela que para telegrafistas tenia establecida el Gobierno; y tanto los estudios de que han de ser examinados los que aspiren á esta nueva carrera, como el orden de antigüedad con que en ella han de ascender, y cuanto sea relativo al mejor servicio, se fijará en el reglamento especial del cuerpo.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Aranjuez á 22 de Abril de 1855.—YO LA REINA.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

*Estado del número de leguas de telégrafo eléctrico calculadas aproximadamente para el servicio de todas las provincias de la península, con distincion de las diferentes clases de trabajo que exige su establecimiento, y presupuesto presumible de su coste.*

Lineas nuevas.		Id. establecidas ya.
Con cuatro	Con dos	Aumentos de dos alambres
Número de leguas.		

**Línea del Nordeste.**

El tronco de la línea desde Madrid á Irun exigirá dos alambres mas cuando esten planteados el ramal á Barcelona y los de Santander, Logroño y Soria.

Ademas este mismo tronco exigirá desde Madrid á Zaragoza otros dos alambres sobre los

cuatro de la línea general en....

El ramal á Barcelona, por el mucho servicio que es de presumir produzca, ya para el extranjero, ya para Madrid, deberá llevar cuatro hilos en su extension de.....

Desde Barcelona deberá partir un ramal por Gerona á la Junquera con dos hilos en.....

Desde Tarragona, donde toca el ramal de Zaragoza, deberá partir otro por Castellon á Valencia con.....

Desde Bilbao deberá salir un ramal á Santander con.....

Desde Vitoria podrá partir un ramal á Logroño con.....

Desde Zaragoza partirá el ramal á Huesca, con.....

Desde Calatayud pasará por Daroca un ramal hasta Teruel con.....

Tambien desde Calatayud pasará un ramal á Soria por el nuevo camino con.....

**Línea del Este.**

El ferro-carril que se ha de construir hasta Almansa habrá de suministrar al Gobierno dos alambres, por lo cual solo se presuponen otros dos hasta dicho punto, término del tronco de la línea con.....

Desde Almansa partirá un ramal que ponga á Valencia en comunicacion directa con la corte, pasando por Alberique. Su extension será de.....

Tambien desde Almansa partirá la línea de Alicante por Elda con.....

Desde Alicante continuará el ramal de Oriuela á Murcia con.....

Desde Murcia se prolongará dicho ramal para terminar en Cartagena con.....

En el tronco de esta misma línea deberá buscar su empalme un ramal para Cuenca, partiendo desde nuestra Señora de Socuéllamos, con.....

**Línea del Sur.**

Esta línea tendrá de tronco la extension desde Madrid á Andújar, donde se dividirá en el ramal á Cádiz y el que ha de pasar á Málaga. Su detalle es como sigue:

Desde Madrid á Manzanares se calcula que la empresa habrá

de poner dos hilos, y solo se presuponen los dos que costeará el Gobierno en..... .. 46

De Villasequilla partirá un ramal á Toledo en la extension de..... .. 4 ..

De Manzanares saldrá el ramal á Ciudad-Real con..... .. 10 ..

De Manzanares continuará el tronco de la línea hasta Andujar en nueva construccion, á expensas del Gobierno con..... 24 .. ..

La línea de Cádiz será de cuenta de la empresa del ferrocarril ya en construccion, y por esto no se presupone..... .. ..

La de Málaga pasará desde Andujar á dicha capital por Jaen y Granada con..... .. 48 ..

De Granada partirá un ramal para Almería por Lanjaron, Orgiba y Adra con..... .. 28 ..

En la línea de Cádiz debiera tomarse como punto de partida para el ramal de Huelva la estacion de Sevilla, pasando por Sanlucar la mayor, con..... .. 17 ..

De Jerez convendría que partiese un pequeño ramal á Sanlucar ó el Puerto, que tendria tres leguas en el segundo caso y cuatro en el primero. Se presupone como preferible para el comercio el de Sanlucar con... .. 4 ..

Desde Cádiz convendría establecer otro ramal á Algeciras, punto en el cual podría fondearse en adelante un cable submarino á Ceuta. El ramal que se presupone pasaria por Tarifa, y constaria de..... .. 26 ..

*Línea de Oeste.*

El tronco de esta línea pasará por Talavera, Trujillo, Mérida y Badajoz á Yelves, con dos hilos suficientes por ahora. Su extension será de..... .. 72 ..

Desde Trujillo partirá un ramal á Cáceres con..... .. 8 ..

*Línea de Noroeste.*

Desde Madrid habrá de partir el tronco de esta línea llevando cuatro alambres hasta Rioseco, donde se separarán las líneas de Galicia y Asturias. La distribucion es la siguiente:

Desde Madrid á Segovia por la Granja..... .. 18 .. ..  
 Desde Segovia á Valladolid.. 20 .. ..  
 Desde Valladolid á Rioseco.. 8 .. ..  
 Desde Rioseco, la línea de

Asturias por Leon y Oviedo á Gijon llevará..... .. 43 ..  
 La de Galicia partirá desde Rioseco á Zamora con..... .. 15 ..  
 Desde Zamora á Orense con.. 48 ..  
 Desde Orense á Vigo con.... 17 ..  
 Desde Vigo á la Coruña por Santiago con..... .. 29 ..  
 Desde la Coruña al Ferrol con..... .. 8 ..  
 Desde Betanzos partirá un ramal á Lugo, cuya extension es de..... .. 15 ..  
 Desde Zamora nacerá un ramal para Salamanca con..... .. 14 ..  
 Este mismo ramal podrá prolongarse á Ciudad-Rodrigo con.. 20 ..  
 Desde Valladolid se llevará un ramal á Palencia con..... .. 10 ..  
 Desde Palencia continuará dicho ramal hasta Vitoria por Burgos y Miranda de Ebro con.. 38 ..  
 Desde Segovia partirá otro ramal que termine en Avila, pasando por Aldeavieja, con..... .. 14 ..  
 Total..... .. 122 792 213

Rs. vu.

El aumento de dos alambres en las líneas ya establecidas se calcula á 7000 rs. por legua, que por el número de las que se hallan en este caso, da un coste de ..... 1.491,000

Las nuevas líneas con dos alambres se presuponen á 14,000 rs.; y segun el número de leguas calculado, resulta su coste en..... 11.088,000

Las nuevas líneas que han de servir de tronco se presuponen con cuatro alambres á 20,000 rs. legua, por lo que asciende su coste á..... 2.440,000

Total coste..... 15.019,000

Madrid 22 de Abril de 1855.—Santa Cruz.

**Seccion de Justicia.**

Don Tomas Perujo Peña, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido y del especial de Hacienda en la provincia.

Hago saber: que en la causa que se sigue en dicho Juzgado de Hacienda contra Antonio Carral vecino de la Vega de Pas sobre aprension de tabaco de contrabando; he mandado en auto de veinte y uno del corriente mes, se llame por edictos que se insertarán en el Boletin oficial de esta provincia, de la de Santander y Gaceta de Madrid, al citado Carral, para que en el término de treinta dias comparezca

en este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Palencia veinte y tres de Abril de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Tomas Perujo Peña.— Por su mandado, Lino Ramos Delgado.

## ANUNCIOS.

Estando dispuesto y competentemente autorizado el Excmo. Ayuntamiento á llenar el cupo de soldados que han correspondido á esta ciudad y sus cuatro pueblos en la quinta actual, por medio de sustitutos con arreglo al artículo 8.º de la ley de 7 de Febrero último, se hace público, para que los que reúnan las circunstancias legales, y deseen ir al servicio de las armas, se presenten á los individuos de la comision de reemplazo calle de Tableros, número 2 para acordar el precio y condiciones. Santander 26 de Abril de 1855.

El sábado 12 de Mayo próximo de diez á doce de la mañana se rematarán en la Escribania, de Don Ignacio Perez, sita en la calle de Atarazanas, número 1.º piso 3.º de la derecha.

Primeramente una casa con su almacén y dos pisos de 33 pies de fondo por 40 de largo, construida con toda seguridad, radicante en el lugar de Bezana, sitio de la venta de Bojar, pegante al camino Real de Reinosa.

Id. otra casa parador inmediata á la antes expresada de 48 pies en cuadro, construida con paredes macizas, compuesta de piso bajo y alto, con pajar, dos salas, una al Sur, y otra al Norte, muy capaces, supuesto ocupan el ancho de la casa, y un desban, muy amplio, que sirve de granero; inherente á este parador se halla un portal que ocupa, cuatro carros de tierra, con 8 pies de fondo y 140 de largo, en el cual caben, con bastante desahogo, mas de 40 carros con sus correspondientes yuntas, la construcción de este portal, es sólida y por consiguiente ofrece completa seguridad.

Id. una suelta para carros delante del portal mencionado y de la casa parador de estension como de seis carros de tierra, defendida de las aguas por medio de un murallón donde la carretería suelta en verano, y caben en ella de 50 á 60 carros. Los productos de las fincas mencionadas en la actualidad son los de la casa parador y el portalón de 3,500 á 4,000 reales; los de la suelta para carros de 600 á 700 reales; y en cuanto á los de la primer casa, por el buen sitio, en que se halla y demás comodidades que ofrece, será el de otros 2,000 á 2,500 reales; supuesto que la rodean de 75 á 80 carros de tierra, cerrados sobresi, de pared de cal y canto, con árboles frutales.

Se rematarán, también otras dos casas de labrador en el centro del pueblo, cómodas y sobre 320 carros de tierra prado y labrantío en diferentes piezas, radicantes la mayor parte en dicho pueblo de Bezana, y un corto número en los de Soto la Marina, Liencres, y Maño.

Las personas que gusten enterarse de las condi-

ciones de este remate que se verificará á voluntad de su dueño, que lo es D. Manuel de la Llata Palacios, podrán pasarse por la Escribania de referido Perez; quien les enterará, de aquellas, de los títulos de propiedad, y de los demás requisitos que han de preceder á la subasta.

Y para que llegue á noticia del público se fija el presente. Santander á 24 de Abril de 1855.

En el almacén de la casa del muelle número 6 se rematará el día 3 del próximo mes de Mayo, una partida de chales de Crespon de china, bordados, y otra partida de abanicos. Con objeto de realizarlos aunque sea á precios muy bajos, se admitirán proposiciones bien sea por todo ó en lotes separados.

Se arrienda el parador de Torrelavega, propio de D. Isidoro Fernandez. Los que quieran hacerse cargo de este establecimiento, se presentarán el día 15 del próximo mes de Mayo á las 11 de su mañana, en la casa habitacion de dicho Sr., donde estarán de manifiesto las condiciones, y se adjudicará al que haga mejores proposiciones.

El vapor español SIMEON, capitán D. Jose Andres de Olascoaga, saldrá de Santander para Bilbao y Bayona (si el tiempo lo permite) el sábado 28 de Abril á las siete de la mañana. Admite carga á flete y pasajeros. Le despacha su consignatario D. Joaquín José del Castillo, calle de la Blanca número 47 y Ribera del Muelle número 20.

### *Para Matanzas y la Habana.*

A fines del presente mes saldrá de este puerto la corbeta española SANTOS, su capitán D. Prudencio Muniategui. Admite pasajeros y la despacha su armador D. Ambrosio de Goicoechea, en la Plaza de la Luna número 1.

Santander 13 de Abril de 1855.

A fines del presente mes, saldrá de este puerto para el de la Habana, el muy velero Bergantin español nombrado PRONTO, su capitán D. José Antonio de Arriandiaga. Admite pasajeros, y le despacha su armador D. Cayetano Gutierrez de Arce en el muelle número 18. Santander 17 de Abril de 1855.

GUIA DEL VIAGERO EN ESPAÑA,

POR

**DON FRANCISCO DE P. MELLADO.**

QUINTA EDICION.

*Considerablemente corregida y aumentada, ilustrada con 20 grabados estampados sobre color, y un mapa itinerario, topográfico y de caminos.*

Se vende en la librería de Martínez á 30 rs.

IMPRESA DE MARTINEZ.